

ALTAS Y BAJAS (AVN 19A)

1. El seguro contratado por esta Póliza es automáticamente extendido a incluir, sujeto a prima adicional a prorrata, otras aeronaves adicionadas durante el transcurso de esta póliza, habiéndose estipulado que dichas aeronaves son de propiedad de u operadas por el Asegurado y son del mismo tipo y valor que la aeronave ya cubierta y no son de mayor capacidad de asientos.
2. La inclusión de aeronaves adicionales de otro tipo o de diferentes valores o de mayor capacidad de asientos estará sujeta al acuerdo y cotización especial de los Aseguradores, antes de su inserción.
3. Bajo la Sección de Pérdida o Daño a la Aeronave de esta Póliza, aquellas aeronaves que hayan sido vendidas o enajenadas deberán ser eliminadas de esta Póliza y el Asegurado tendrá el derecho de un retorno de prima a prorrata, habiéndose estipulado previamente que no ha habido ningún tipo de reclamo y que no se halla transformado en un reclamo pagadero en respecto de dicha aeronave bajo la Póliza de Pérdida o Daño a la Aeronave y que esta Póliza no es cancelada en virtud de dichas eliminaciones.
4. Bajo la Sección(es) de Responsabilidades de esta Póliza, aquellas aeronaves que hayan sido vendidas o enajenadas deberán ser eliminadas de esta Póliza y el Asegurado tendrá el derecho de un retorno de prima a prorrata.

SUJETO A QUE:

- (i) No obstante, las provisiones para altas y bajas, la prima a prorrata en respecto de cada período separado de Seguro de Riesgo en Vuelo en cada aeronave cubierta durante el transcurso de esta Póliza no será en ningún caso menor a quince (15) días.
- (ii) En caso de un reclamo proveniente en respecto de cualquier aeronave aquí adicionada el cual deberá ser pagado sobre una base de Pérdida Total, la prima total anual correspondiente a la Sección de Pérdida o Daño a la Aeronave deberá ser aquí pagada en respecto de dicha aeronave.
- (iii) Se deberá dar notificación de altas y bajas de cualquier aeronave bajo las provisiones de los párrafos 1 y 3 respectivamente. Dicha notificación de alta y/o baja deberá ser por escrito dentro de los días desde la inserción o eliminación de la aeronave.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.